

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

DECRETO 17/2008, de 28 de febrero, por el que se actualizan los precios públicos por la prestación de servicios en instalaciones juveniles y se establecen bonificaciones en favor de las familias numerosas de la Comunidad de Castilla y León.

El Decreto 14/2006, de 9 de marzo, establece el régimen de los precios públicos exigibles por la prestación de servicios, en las instalaciones juveniles de titularidad de la Comunidad de Castilla y León, residencias, albergues y campamentos juveniles gestionados directamente por la Administración de Castilla y León.

El artículo 5 prevé que la modificación de los importes de los precios públicos establecidos en el Anexo I, que consistan en una mera actualización general de cuantías, se realizará mediante Decreto de la Junta de Castilla y León, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de juventud, previo informe de la Consejería de Hacienda y el resto de trámites previstos, en su caso, en la legislación sectorial vigente.

Con el fin de mantener la correspondencia entre los precios públicos, su coste y el carácter social que sirvieron de base para su fijación, se procede, mediante el presente Decreto, a la actualización de los precios públicos exigibles por la prestación de servicios en las instalaciones juveniles con arreglo al Índice de Precios de Consumo, que se aplicará sobre la cuantía inicial. Según datos del Instituto Nacional de Estadística, el incremento del Índice General de precios de Consumo fue, durante el año 2006, del 2,7%.

Asimismo, se modifica el régimen de reducciones del Anexo II, al que se añaden las bonificaciones para las familias numerosas de la Comunidad de Castilla y León, aplicable a los usuarios de Albergues y Residencias juveniles, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León («B.O.C. y L.» de 14 de marzo de 2007).

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades, previo informe de la Consejería de Hacienda, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Castilla y León, y

previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de febrero de 2008

DISPONE:

Artículo único.- Modificación de los Anexos I y II del Decreto 14/2006, de 9 de marzo, por el que se aprueban los precios públicos por la prestación de servicios en instalaciones juveniles titularidad de la Comunidad de Castilla y León.

Se modifican los Anexos I y II del Decreto 14/2006, de 9 de marzo, por el que se aprueban los precios públicos por la prestación de servicios en instalaciones juveniles titularidad de la Comunidad de Castilla y León que quedan redactados como se indican en los Anexos del presente Decreto.

Disposición final.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de febrero de 2008.

El Presidente de la Junta de Castilla y León,

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades,

Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

ANEXO I

IMPORTES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, RESIDENCIA Y OTROS EN INSTALACIONES JUVENILES TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

1.- *Precios en residencias juveniles (euros).*

a) Estancia en una Residencia Juvenil durante el curso completo (*) en régimen de pensión completa:

	Curso completo (*)	Precio mes
Habitación individual	3.974,85.-	441,65.-
Habitación compartida	3.466,35.-	385,15.-

(*) Se entiende por curso completo aquél que transcurre entre el 1 de octubre y 30 de junio, salvo que la Orden de convocatoria de plazas de residentes establezca otros plazos en cuanto a períodos de comienzo y finalización de uso de la Instalación Juvenil.

b) Reserva de plaza en residencias juveniles:

Derechos de reserva (fianza)150,00 Euros.

El derecho de reserva de plaza como residente juvenil (fianza), se devolverá con los requisitos y límites establecidos en la Orden de convocatoria de plazas de cada año.

c) Las residencias juveniles se considerarán albergues juveniles de temporada y funcionarán como tales durante los meses de julio, agosto y primera quincena de septiembre.

2.- *Precios en albergues juveniles (euros).*

USUARIOS		Menores de 30 años		A partir de 30 años	
		INDIVIDUAL	GRUPO	INDIVIDUAL	GRUPO
PC	PENSIÓN COMPLETA	15,70.-	14,90.-	21,10.-	20,30.-
MP	MEDIA PENSIÓN	12,85.-	12,35.-	17,50.-	16,95.-
AD	ALOJAMIENTO + DESAYUNO	8,50.-	8,25.-	11,60.-	11,30.-
C/C	COMIDA O CENA	6,45.-	6,20.-	8,50.-	8,25.-

Suplemento de plaza (cama) no ocupada6,20 Euros (*)

(*) Siempre que sobren plazas y puedan distribuirse en habitaciones para facilitar esa demanda y además sea a instancia o solicitud de los interesados.

Se considerará grupo, a efectos de precios, cuando un colectivo ocupe 15 o más plazas y además tengan el carné de alberguista REAJ de «grupo».

3.- Precios en campamentos juveniles (euros).

a) Estancias de menores de 30 años en régimen de pensión completa (por persona):

- Grupos con estancias de 14 días149,00 Euros.
- Grupos con estancias inferiores a 14 días11,60 Euros/día.

b) Estancias de personas de 30 años en adelante, en régimen de pensión completa (por persona):

- Grupos con estancias de 14 días162,80 Euros.
- Grupos con estancias inferiores a 14 días12,60 Euros/día.

En el caso de ocupación por un grupo con edades menores y mayores de 30 años, se aplicará el mismo precio para todo el grupo y que será el que corresponda al grupo de edad más numeroso.

c) Uso de la instalación sin los servicios de alimentación, montaje de tiendas, etc.

Precio por plaza y día2,10 Euros, con un mínimo equivalente a 20 plazas (mínimo 42,00 Euros/día).

Si el uso de una instalación se realiza en meses distintos a los del verano, el precio por plaza y día será de 0,95 Euros, siempre y cuando la ocupación sea superior a 100 plazas (mínimo 95 Euros/día).

d) Uso de Barracones o Módulos prefabricados.

Precio por plaza y día3,10 Euros, con un mínimo de 15 personas por módulo (mínimo 46,50 Euros/día)

4.- Precios comunes de uso de espacios o servicios disponibles en albergues y residencias juveniles.

a) Uso de Salas de reuniones:

- 10,30.- Euros/hora (hasta 20 personas).
- 13,40.- Euros/hora (hasta 45 personas).
- 30,85.- Euros (media jornada).
- 51,35.- Euros (jornada completa).

b) Uso del Salón de Actos:

- 184,90 Euros todo el día.
- 123,25 Euros / mañanas o tardes.

c) Uso de Instalaciones deportivas:

1.- Piscina de verano

- Menores de 30 años1,55.- Euros (mínimo 1 hora).
- A partir de 30 años2,10.- Euros (mínimo 1 hora).

2.- Pista polideportiva al aire libre:6,20.- Euros/hora.

3.- Polideportivo cubierto:24,65.- Euros/hora.

4.- Pista de tenis al aire libre:3,10.- Euros/hora.

5.- Gimnasio/Sala de musculación:4,15.- Euros/hora y persona.

6.- En horario nocturno, se abonará un recargo por luz artificial de 8,25 Euros/hora, en instalaciones al aire libre.

Los precios de estos servicios en las residencias juveniles no les serán de aplicación a los que ostenten la condición de residentes fijos.

En el caso de los albergues juveniles, los grupos de edades inferiores a 30 años, que se encuentren en régimen de «pensión completa», podrán hacer uso de los espacios del albergue, regulados en este apartado, sin cargo alguno, a excepción de la piscina de verano y el recargo por uso de luz artificial.

ANEXO II

REDUCCIONES, BONIFICACIONES Y EXENCIONES EN EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OFERTADOS EN LAS INSTALACIONES JUVENILES

1.- Se establecen las siguientes reducciones:

- a) En albergues juveniles, para titulares de Carné Joven y Carné +26: 10% de descuento.
- b) En albergues juveniles, para grupos pertenecientes a Asociaciones Juveniles legalmente reconocidas, en las actividades establecidas en la Orden FAM/657/2005, de 4 de mayo, por la que se desarrolla el Título III, «De las actividades juveniles de tiempo libre», del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León, excepto en los meses de julio y agosto: 10% de descuento.
- c) En albergues juveniles, para grupos pertenecientes a federaciones de asociaciones juveniles y consejos de juventud, en actividades de su programación anual, excepto en los meses de julio y agosto: 10% de descuento.
- d) En albergues juveniles, para miembros de familias monoparentales con dos hijos: 10% de descuento.
- e) En albergues juveniles, para grupos, cuyos miembros tengan edades inferiores a 30 años, que ocupen al menos el 75% de las plazas de la Instalación, durante 7 días en régimen de pensión completa: 5% de descuento.
- f) En albergues y residencias juveniles, en el uso de las piscinas de verano, grupos a partir de 20 personas así como usuarios de la instalación, en régimen de Pensión completa: 50% de descuento.

2.- Para las familias numerosas de la Comunidad de Castilla y León se establecen las siguientes bonificaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León:

- a) Bonificación del 50% para residentes con título de familia numerosa de categoría especial y del 30% para residentes con título de familia numerosa de categoría general, en los precios de las residencias juveniles gestionadas directamente por la Administración de la Comunidad.
- b) Bonificación del 50% a alberguistas individuales con título de familia numerosa de categoría especial y del 30% para los que tengan título de familia numerosa de categoría general en los precios de Albergues Juveniles gestionados directamente por la Administración de la Comunidad.

3.- Se establecen las siguientes exenciones:

- a) Menores de tres años que compartan habitación con un adulto, responsable del mismo.
- b) Actividades organizadas o promovidas a título oficial y en el ejercicio de sus funciones por el órgano u organismo competente en materia de Juventud.
- c) Becarios colaboradores en Residencias Juveniles durante el curso escolar.